



Informe/ Certificado de Cumplimiento Ley 19.691

¿Cuáles son los pasos que debo seguir para realizar este trámite en línea?

Luego de seleccionado el trámite, en cada paso deberá completar la información solicitada en pantalla de acuerdo al siguiente detalle.

0- Autenticación

Para realizar este trámite en línea Ud. debe autenticarse

Para continuar, elige un método para identificarte

¿Cuál elijo?	Nivel de seguridad
 Usuario Gub.uy Realiza trámites con tu número de documento y contraseña	Básico o intermedio 
 Cédula de Identidad con Chip Realiza todos los trámites con tu CI, lector y PIN	Avanzado 
 ID Digital - Abitab Realiza todos los trámites con tu plan de Abitab y app	Avanzado 
 TuID - Antel Realiza todos los trámites con tu plan de Antel y app	Avanzado 

Usted deberá ingresar con su usuario previamente creado. Si elige usuario Gub.uy , su usuario será su número de Cédula. Al hacer clic en continuar, el sistema le pedirá su contraseña En el caso de tener cédula extranjera, hacer clic en “No tengo documento uruguayo”.

En caso de no contar con usuario registrado, hacer clic en Crear mi Identidad Digital y seguir los pasos del registro. Usted seleccionará una contraseña para autenticarse.

También es posible ingresar con Cédula digital. Para esto Ud. deberá contar con un dispositivo lector de Cédula para conectarlo a su puerto USB.



Informe/ Certificado de Cumplimiento Ley 19.691

1- Solicitud de informe / Certificado de cumplimiento

1.1. Deberá completar los siguientes datos correspondientes al empleador que solicita la constancia o informe de cumplimiento.

- RUT
- Razón Social

1.2. Debe ingresar el número total de trabajadores permanentes que tenga el empleador solicitante al momento de la solicitud. Luego declarar el total de trabajadores permanentes ingresados a partir del 18 de noviembre de 2018, se encuentren o no inscritos en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad (MIDES). **Recuerde que debe declarar la totalidad de trabajadores en TODOS los rubros de Aportación.**

Empresa

Rut*: ?

Razón Social*: ?

Cantidad Empleados Permanentes*: ?

Total de personal ingresado a partir del 18 de noviembre de 2018.*: ?

Personal inscripto en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad.*:

Acciones	Cedula de Identidad (Sin puntos ni guiones con dígito verificador)
	<input type="text"/>

[+ Agregar fila](#)

Expediente Inclusion Laboral: ?

Si tiene algún expediente presentado ante la Comisión ingrese el número aquí. Recuerde respetar el formato: 20XX-13-03-XXXXXXX

Q Histórico de Trámites

✓ Guardar y Cerrado

Siguiente >

1.3. Registrar Personal inscripto en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad (MIDES).



Informe/ Certificado de Cumplimiento Ley 19.691

Se debe declarar la cédula de identidad de los trabajadores que se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad (MIDES), a los efectos del cálculo de la cuota que se debe cumplir, de acuerdo a lo preceptuado por la ley 19.691.

Se debe hacer clic en “+Agregar Fila” para cargar sucesivamente más trabajadores.

Se verificará que las personas declaradas se encuentren efectivamente inscriptas en tal Registro.

- 1.4. **Expedientes asociados.** En caso de que el empleador solicitante haya tramitado previamente expedientes ante la Comisión Nacional de Inclusión laboral, agregar el número de expediente, en el formato recomendado, a los efectos de que ésta pueda considerarlos al momento de evaluar la solicitud.

Este campo no es de llenado obligatorio, si no tiene expedientes previos, no es necesario completarlo.

NOTA: Todos los datos aportados son consignados en carácter de declaración jurada, como se indica en el formulario.

Ingreso de datos

IMPORTANTE



La información suministrada tiene carácter de Declaración Jurada, está sujeta a las penalidades de la ley (Art. 347 del Código Penal): “El que con estratagemas o engaños artificiosos infringiera en error a alguna persona, para procurarse a sí mismo o a un tercero un provecho injusto, en daño de otro, será castigado con seis meses de prisión a cuatro años de penitenciaría”, pudiendo en cualquier momento exigir la prueba correspondiente. Si se produjeran modificaciones en la situación existente al realizar la Declaración Jurada, las mismas deberán comunicarse dentro de los treinta días siguientes al hecho generador.

La DECLARACION JURADA debe ser completada con absoluta fidelidad, en caso contrario se incurre en lo previsto en el Art. 239 del Código Penal: “El que, con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión”.

2- Confirmación del trámite

Para completar la solicitud haga clic en el botón “Siguiente” ubicado a la derecha en la parte inferior de la pantalla.



Informe/ Certificado de Cumplimiento Ley 19.691



Paso final

Para confirmar y enviar el formulario a la siguiente etapa haga click en Finalizar.

[← Volver](#)

[Descargar Documento de Datos Ingresados](#)

[✓ Finalizar](#)

Por último se desplegará esta pantalla en la **deberá seleccionar "Finalizar"** para dar por terminado el proceso de solicitud del trámite.

¿Dónde puedo realizar consultas en relación al trámite?

En el organismo:

- En forma telefónica:
 - 1928 interno 1936 – Secretaría de la Comisión Nacional de Inclusión Laboral.
- Correo electrónico: secretariaincluionlaboral@mtss.gub.uy
- En los canales de Atención Ciudadana:
 - En forma telefónica a través del 0800 – INFO (4636) o *463.
 - Vía web a través del mail: atencionciudadana@agesic.gub.uy.
- En forma presencial en los Puntos de Atención Ciudadana, ver direcciones en www.atencionciudadana.gub.uy.

¿Cómo continúa el trámite dentro del organismo una vez iniciado en línea?

Una vez recibida la solicitud de informe de cumplimiento la misma será estudiada por la Comisión Nacional de Inclusión Laboral. De verificarse tal cumplimiento se emitirá el certificado. En caso contrario, la solicitud será rechazada.

La Comisión Nacional de Inclusión Laboral, creada por la ley 19.691 funciona en la órbita del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Es la responsable de realizar el seguimiento



Informe/ Certificado de Cumplimiento Ley 19.691

y de proponer medidas para la aplicación de la Ley sobre promoción del trabajo para personas con discapacidad.

Dentro de sus cometidos se encuentra el de emitir los informes de cumplimiento, de corresponder, a solicitud de los empleadores que quieran inscribirse en el Registro de empleadores cumplidores, previsto en el artículo 11.